

Con base en los criterios que deben cumplir las personas postuladas para ser integrantes de la Asamblea Consultiva, señalados en el Estatuto Orgánico, se presenta el siguiente:

LINEAMIENTO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA CONSULTIVA DEL CONAPRED

Al término del segundo periodo de tres años de alguna persona asambleísta, o a su terminación anticipada, o por renuncia, o cuando exista una vacante, se iniciará el proceso de selección para su sustitución, y el nombramiento estará a cargo de la Junta de Gobierno, previo acuerdo de selección de la Asamblea Consultiva.

La Asamblea Consultiva elegirá un **Grupo de trabajo para la integración de la lista de propuestas de personas candidatas a ocupar los lugares vacantes en la Asamblea (Grupo de Trabajo)**, con el objetivo de facilitar la dinámica de selección durante las sesiones de este órgano colegiado.

El Grupo de Trabajo estará integrado por 4 personas asambleístas en activo (incluida la persona que presida la Asamblea), más la persona que presida el Conapred y, en su ausencia, por la persona que ocupe la Secretaría Técnica de la Asamblea.

La discusión de los asuntos del Grupo de Trabajo podrá realizarse de manera presencial o a través de los medios de comunicación y tecnologías disponibles, atendiendo lo que señala el Estatuto Orgánico del Conapred, para los efectos de “Selección de las y los Asambleístas”.

Funcionamiento del Grupo de Trabajo.

- A través de la Secretaría Técnica de la Asamblea, el Conapred informará por correo electrónico el periodo de recepción de propuestas de personas candidatas a ocupar los lugares vacantes en la Asamblea.
- La Secretaría Técnica recibirá las propuestas, que deberán acompañarse con la síntesis curricular de la trayectoria de cada persona, e integrará esta información en un listado.
- El listado se enviará al Grupo de Trabajo, el cual podrá agregar nuevas propuestas o, en su caso, acortar el número de personas candidatas.
- En caso de tener un solo lugar vacante, se deberán presentar al menos dos propuestas. En caso de dos o más vacantes, se deberán presentar al menos dos propuestas más que el número de vacantes a elegir.
- El Grupo de Trabajo definirá los límites de tiempo que estimen convenientes (fechas y horarios), para la revisión de las propuestas.
- El listado final, con el visto bueno del Grupo de Trabajo, formará parte de:
 - a) Los anexos de la convocatoria a la sesión de la Asamblea en que se elegirán a las personas, o
 - b) La documentación adjunta requerida en una votación electrónica, para los mismos efectos.



Durante la sesión de Asamblea, se atenderá lo siguiente:

- a) Se incorporará como un punto en el orden del día de la convocatoria, el asunto de selección de una o más personas asambleístas, acompañadas de las síntesis curriculares.
- b) Al momento de atenderse el punto respectivo, habrá un espacio para deliberar respecto a las propuestas. Posteriormente, se entregará a las personas integrantes (con voz y voto), dos formatos de votación, uno para mujeres y otro para hombres atendiendo lo señalado en el artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹, que contengan los nombres de las personas propuestas y puedan elegir a las de su preferencia (ANEXO 1). En cada formato, los nombres se presentarán en orden en alfabético.
- c) Cada integrante elegirá a un número de personas igual o menor al número de vacantes. Los nombres elegidos se marcarán con tinta.
- d) Se otorgarán 5 minutos, para el llenado del formato de votación. Terminando ese tiempo, la Secretaría Técnica recogerá los formatos y hará el recuento de las votaciones.
- e) La elección de candidatas o candidatos será determinada por mayoría de votos de las personas con derecho al mismo.
- f) Cuando el recuento de los votos esté listo, la persona que presida la Asamblea informará los resultados respectivos (mujeres y hombres) a las personas presentes y procederá a adoptar los acuerdos correspondientes.
- g) En caso de que la Asamblea lo requiriera, la elección podrá realizarse mediante votación electrónica, de conformidad con la normatividad establecida.

El cargo de asambleísta será estrictamente personal, y honorífico

Las situaciones no previstas en el presente lineamiento serán resueltas por el Grupo de Trabajo y comunicadas a la Asamblea a través de la Secretaría Técnica.

Marco jurídico.

- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Estatuto Orgánico del Conapred
- Reglamento de la Asamblea Consultiva
- Reglamento de la Junta de Gobierno

¹ Artículo 32.- La Asamblea Consultiva estará integrada por no menos de diez ni más de veinte personas... La asamblea no podrá estar integrada con más del 50 por ciento de personas del mismo sexo.

Formato de selección de personas candidatas a ocupar los lugares vacantes en la Asamblea

Ciudad de México a 6 de noviembre de 2019

Nombre: _____

Instrucciones de llenado:

1. Elija un número de personas igual o menor al número de vacantes.
2. La selección se marcará con tinta en el formato.
3. No es obligatorio que el formato contenga el nombre de la persona que votó.
4. Usted cuenta con un lapso de 5 a 10 minutos para el llenado del formato.
5. Terminando ese tiempo, la Secretaría Técnica recogerá los formatos, y hará el recuento de las votaciones.

Ejemplo

No.	Nombre de la persona	Selecciones con tinta
1	Apellido y Nombre (Persona 1)	
2	Apellido y Nombre (Persona 2)	X
3	Apellido y Nombre (Persona 3)	
4	Apellido y Nombre (Persona 4)	X
5	Apellido y Nombre (Persona 5)	X
6	Apellido y Nombre (Persona 6)	

Descripción:

El presente formato contiene los nombres de las personas que fueron preseleccionadas por el "Grupo de trabajo para la selección de personas candidatas a ocupar los lugares vacantes en la Asamblea Consultiva del Conapred." Los nombres se presentarán en orden en alfabético, separados entre hombres y mujeres para ocupar los lugares vacantes, atendiendo lo señalado en el artículo 32 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹.

¹ Artículo 32.- La Asamblea Consultiva estará integrada por no menos de diez ni más de veinte personas. No podrá estar integrada con más del 50% de personas del mismo sexo.

